

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 5 26PM 12:06
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

Umg

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 108

INFORME POSITIVO

5 ^{mayo} de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 108, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 108, según referida, propone ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la falta de asignación de fondos al Centro Salud Justicia de Puerto Rico conforme a la Ley 109-2024, identificar los efectos adversos de esta situación sobre los servicios esenciales que provee el Centro y evaluar la implementación de la mencionada ley para garantizar el cumplimiento con las disposiciones de política pública estipuladas para los Centros Especializados "PITI."

Los Centros para la Protección, Investigación, Tratamiento e Intervención, Centros "PITI" constituyen un componente esencial dentro de los diversos servicios dirigidos a víctimas de violencia sexual en Puerto Rico. Desde su establecimiento, mediante la Ley 158-2013, "Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual", (antes CIMVAS) estos han ofrecido servicios clínico-forenses integrados que atienden de manera especializada las necesidades médicas, psicológicas y legales de las víctimas. Su modelo multidisciplinario representa

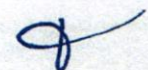
Q

una herramienta fundamental tanto para la recuperación de las víctimas como para el fortalecimiento de los procesos investigativos y judiciales.

La aprobación de la Ley 109-2024, según enmendada, conocida como la "Ley Habilitadora de los Centros para la Protección, Investigación, Tratamiento e Intervención" o "Ley de los Centros PITI", representó un reconocimiento expreso por parte de la Asamblea Legislativa a la importancia de este tipo de servicios, al integrar al Centro dentro de la estructura de Centros Especializados "PITI" y establecer una política pública clara dirigida a respaldar su operación mediante asignaciones presupuestarias. A tales fines, se estableció que, a partir del año fiscal 2024 y subsiguientes, se asignarán y desembolsarán tres millones setecientos ochenta y tres mil dólares (\$3,783,000) directamente a los Centros PITI, o cualquier cantidad mayor que sea identificada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), para el desarrollo e implementación de los Centros y llevar a cabo los deberes y responsabilidades conferidas por virtud de la mencionada Ley.

En cumplimiento con el mandato legal dispuesto en la Ley 109-2024, surge de la Resolución del presupuesto de Puerto Rico, aprobado para el año fiscal en curso, R. C. de la C. 136, asignaciones presupuestarias para el establecimiento, desarrollo y operación de los Centros PITI, específicamente, dentro de las partidas asignadas al Departamento de Salud, a la Administración de Familias y Niños (ADFAN) del Departamento de la Familia y a la Universidad de Puerto Rico.

De otro lado, la mencionada Ley 109, le encomendó a la Junta Reguladora de los "Centros PITI", identificar y gestionar fondos adicionales provenientes de fuentes privadas y federales, lo que incluye programas vinculados a la UPR y organizaciones sin fines de lucro. Igualmente, le impone el deber de promover que los fondos requeridos por los "Centros PITI" para viabilizar la atención de las personas menores de edad sobrevivientes de abuso sexual y el pago de servicios profesionales sean desembolsados sin dilación alguna, para evitar la interrupción o dilación en la prestación de servicios.

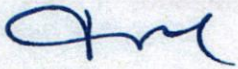


A pesar de lo antes expuesto, surge de la R. del S. 108 denuncias en torno al posible incumplimiento con el mandato de la Ley 109-2024 y la falta de desembolso de los fondos asignados, limitando severamente la capacidad operativa y la continuidad de los servicios. A tales fines, aunque la asignación presupuestaria fue debidamente efectuada conforme al mandato de la ley, resulta imprescindible investigar si los fondos están siendo desembolsados, si han sido utilizados conforme a la ley, y si existen retrasos o limitaciones en su ejecución, que resulte en afectar adversamente la continuidad de los servicios especializados que reciben las víctimas de violencia sexual.

Mediante la investigación propuesta se podrá evaluar el cumplimiento con la Ley y con ello, los procesos implementados para el desembolso de los recursos, así como identificar deficiencias en aras de promover iniciativas legislativas para el fortalecimiento de las políticas publicas vigentes.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 108, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 108

17 de marzo de 2025

Presentada por la señora Rodríguez Veve

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la asignación, distribución y desembolso ~~falta de asignación~~ de fondos ~~al~~ a los Centros Especializados "PITI", incluyendo el Centro Salud Justicia de Puerto Rico, conforme a la Ley 109-2024; evaluar ~~identificar~~ los efectos ~~adversos~~ de cualquier deficiencia en dichos procesos sobre la prestación de esta situación sobre los servicios esenciales que proveen; ~~el Centro~~ y evaluar la implementación de la mencionada ley para garantizar el cumplimiento con las disposiciones de la política pública ~~estipuladas~~ establecida, ~~para los Centros Especializados "PITI."~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Centros para la Protección, Investigación, Tratamiento e Intervención, Centros "PITI", antes Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual, constituyen un componente esencial dentro de los diversos servicios dirigidos a víctimas de violencia sexual en Puerto Rico.

El Centro Salud Justicia de Puerto Rico, una entidad que opera como Centro Especializado "PITI" (antes Centros CIMVAS), adscrita a la Escuela de Medicina San Juan Bautista, ha proporcionado desde el 2015 servicios clínico-forenses innovadores ~~para~~ a víctimas de violencia sexual en todo Puerto Rico. Estos servicios (tales como cernimientos biopsicosociales, exámenes médico-forenses, entrevistas forenses, acompañamiento procesal y servicios psiquiátricos y psicológicos) representan un

apoyo ~~crucial~~ esencial para la estabilidad emocional de las víctimas sobrevivientes de abuso sexual, así como para la consecución de la justicia. En casi diez (10) años, el Centro ha impactado a más de 1,000 víctimas de violencia sexual y sus redes de apoyo.

A pesar de su alcance e impacto significativo, reconocido por diversas agencias estatales y federales, así como organizaciones internacionales, ~~la Dra. Linda Lara, Directora del Centro Salud Justicia de PR informa~~ denuncias públicas apuntan a que el Centro Salud Justicia enfrenta una crisis económica ~~crítica~~ debido a la falta de implementación de la Ley 109-2024, en la que se reconoce al Centro ~~Salud Justicia~~ como un Centro Especializado "PITI", estableciéndose específicamente y se estipula que debe recibir apoyo económico gubernamental. A pesar de esto, los fondos asignados según la Ley no han sido desembolsados, lo que ha limitado severamente la capacidad operativa y la continuidad de sus servicios.

Sin estos recursos, la ejecución de procedimientos claves como entrevistas forenses, acompañamientos en tribunales y estabilización emocional de las víctimas se han visto afectados, comprometiendo no solo la justicia para las víctimas, sino también el esclarecimiento efectivo de los casos judiciales. Esta falta de acción agrava las brechas existentes en los servicios para víctimas de violencia, ignora el mandato legislativo y viola derechos fundamentales de esta población vulnerable.

En este contexto, resulta urgente que el Senado de Puerto Rico investigue esta situación para garantizar la implementación adecuada de la Ley 109-2024, el desembolso de recursos y el fortalecimiento de políticas públicas que protejan y amplíen los servicios para las víctimas de violencia sexual.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de lo Jurídico del Senado investigar el estado
- 2 de implementación de la Ley 109-2024 y la asignación, distribución y desembolso ~~falta de~~
- 3 ~~asignación~~ de fondos al a los Centros Especializados "PITI", incluyendo el Centro Salud

Justicia de Puerto Rico, ~~conforme a la Ley 109-2024 falta de asignación presupuestaria al~~
Centro Salud Justicia de Puerto Rico, evaluando las siguientes áreas específicas:

1. Las medidas tomadas por el Departamento de Salud, Departamento de la Familia y otras agencias relacionadas para la implementación de la Ley 109-2024.
2. Los efectos adversos en la prestación de servicios clínico-forenses y de estabilización emocional a víctimas de violencia sexual como resultado de la falta de financiamiento.
3. La Una comparación entre el apoyo estructural y económico recibido por otros Centros Especializados "PITI" ~~versus~~ y el Centro Salud Justicia.
4. Recomendaciones dirigidas ~~para a corregir~~ subsanan cualquier deficiencia en la implementación de la Ley 109-2024 ~~de manera inmediata,~~ así como a e identificar áreas de oportunidades de mejora en los procesos de la asignación, desembolso y administración de los fondos destinados a ~~para~~ estos dichos fines.

Sección 2.- Para llevar a cabo lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución, y sin que se entienda como una limitación a sus facultades, la Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar a funcionarios, representantes de los ~~laboratorios~~ Centros y expertos en el tema; requerir información, documentos y objetos relacionados; y realizar inspecciones oculares según lo dispuesto en el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.



24 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos y recomendaciones
25 dentro de un ~~plazo~~ término de noventa (90) días, ~~contados~~ a partir de la aprobación de
26 esta Resolución.

27 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
28 aprobación.

